**DECRETO No. 073 --**

**( 11 FEB 2026 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA".**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política artículo 315 numerales 1° y 3° de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía y la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- mediante la Resolución No. **350**-2026RES-400.300.24-001273 - del 8 de enero de 2026 CNSC, conformó la lista de elegibles para proveer TRES (3) empleo(s) de Carrera Administrativa TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 08 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio Cartago, Valle del Cauca; distinguidos con el código OPEC 221683 dentro del concurso público de méritos.

Que el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó las listas de elegibles en el Banco Nacional de Lista de Elegibles *Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10*

Que una vez vencido el término legal sin que se presentaran solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la lista de elegibles adquirió firmeza el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con la normatividad vigente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al nominador efectuar el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.

DECRETO No. 073
( 11 FEB 2026 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA".**

Que, revisada la lista de elegibles conformada mediante la Resolución № 350- 2026RES-400.300.24-001273 del 8 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) conformó la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 8, reportada con la OPEC 221683.

En dicha lista, se identificó un empate en la posición número tres (3) entre los siguientes aspirantes:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PUNTAJE |
|---|---|---|
| ANDERSON STIVEN RODRÍGUEZ PADILLA | 1022364672 | 76.68 |
| ARCANGEL DE JESÚS MONCADA ÁLVAREZ | 9992854 | 76.68 |

Que los criterios de desempate, están determinados en el artículo 29 del Acuerdo No. 115 de 2024 (norma que rige el proceso de selección) y en concordancia con la Ley 909 de 2004, así:

> *"ARTÍCULO 29. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, la ENTIDAD deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:*
>
> *1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.*
>
> *2. Con quien tenga derechos en carrera administrativa, en cualquier entidad cuyo sistema de carrera sea administrado y vigilado por la CNSC.*
>
> *3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.*
>
> *4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.*
>
> *5. Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010, o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.*
>
> *6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba sobre Competencias Funcionales.*

**DECRETO No. 073 -**
**( 11 FEB 2026 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA".**

*7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.*

*8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Competencias Comportamentales.*

*9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.*

*10. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia".*

Que, conforme a lo establecido en el acuerdo 115 de 2024 de la CNSC, para dirimir el empate el día 05 de febrero de 2026, se les solicitó a ambos aspirantes la presentación de documentos, para aplicar los criterios de desempate.

Que una vez verificada la documentación aportada por los aspirantes se obtuvieron los siguientes resultados, según consta en acta del día 09 de febrero de 2026, así:

| NRO. | CRITERIO DE EVALUACIÓN | ANDERSON STIVEN RODRIGUEZ PADILLA | ARCANGEL DE JESÚS MONCADA ÁLVAREZ |
|---|---|---|---|
| SIMO | Puntaje Total | 76,68 | 76,68 |
| 1 | Certificado de Discapacidad | No Aportó | No aportó |
| 2 | Certificado de Carrera Administrativa | SI | SI |
| 3 | Certificado de Calidad de Victima | No Aportó | No Aportó |
| 4 | Certificado Electoral | SI/ elecciones 29 de octubre de 2023 | SI/ elecciones 29 de octubre de 2023 |
| 5 | Realización de Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos | No Aportó | No Aportó |
| 6 | Puntaje obtenido en la Prueba de Competencias Funcionales | 71,66 | 71,66 |
| 7 | Puntaje en la Prueba sobre Competencias Comportamentales | 88,46 | 88,46 |
| 8 | Puntaje en la Prueba de Valoración Antecedentes | 80 | 80 |
| 9 | Certificado Prestación de Servicio Militar Obligatorio | SI/ Primera Clase | SI/ Primera Clase |

DECRETO No. 0 7 3 -5

( 11 FEB 2026 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA".**

Que de conformidad con las reglas establecidas en el Acuerdo № 115 del 26 de junio de 2024 (norma reguladora del concurso), se procedió a verificar los criterios de desempate aplicables, tras la revisión documental, se determinó que:

- Ambos aspirantes presentaron las certificaciones correspondientes para los criterios de prioridad legal.
- Realizado el análisis exhaustivo de los factores de mérito y requisitos adicionales, se concluye que ambos se encuentran en igualdad de condiciones, sin que sea posible dirimir el empate mediante los criterios jerárquicos previos.

Que, al persistir el empate y haberse agotado los criterios objetivos de desempate, el Acuerdo 115 de 2024 establece que se debe proceder mediante sorteo para determinar la posición definitiva en la lista de elegibles y, en consecuencia, la asignación de la vacante disponible.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se procedió a realizar, previa citación de los aspirantes empatados, la diligencia de sorteo público virtual, la cual contó con la participación de los delegados de la entidad, levantando el acta correspondiente y efectuándose la grabación de la diligencia, con el fin de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa.

Que, una vez efectuado el sorteo, se determinó que el señor ANDERSON STIVEN RODRIGUEZ PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.364.672, resulto favorecido, razón por la cual deberá ser nombrado en periodo de prueba, al ocupar el TERCER lugar en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 221683.

Que la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales, en el parágrafo del artículo 38, permite efectuar nombramientos en los cargos que deban proveerse para garantizar la prestación normal y continua del servicio público, siempre que se trate de faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, en consecuencia, se hace procedente efectuar el nombramiento en período de prueba de la persona que ocupó el TERCER lugar disponible en la lista de elegibles 221683, en estricto cumplimiento del principio del mérito y conforme al sorteo aquí descrito.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETO No. 073 -
( 11 FEB 2026 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA".**

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en Periodo de Prueba**. Nómbrese en periodo de prueba al (a la) señor(a) **ANDERSON STIVEN RODRIGUEZ PADILLA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.364.672, en el cargo con la OPEC No. 221683, ***modalidad abierta***, dentro del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 08 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; quien ocupó el TERCER lugar en la lista de elegibles, conformada mediante Resolución No. **350**-2026RES-400.300.24-001273 del 8 de enero de 2026 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho período, el desempeño laboral será evaluado por el superior inmediato, conforme a la normatividad vigente. De obtener calificación satisfactoria, se solicitará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La persona nombrada contará con diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del presente decreto para manifestar por escrito la aceptación del cargo y, una vez aceptado, con diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del período de prueba, el servidor público no podrá ser objeto de movimientos dentro de la planta de personal que impliquen el ejercicio de funciones distintas a las previstas para el empleo provisto, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicaciones.** Comunicar el presente Decreto a las siguientes personas interesadas a sus correos electrónicos, así:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL |
|---|---|
| ANDERSON STIVEN RODRIGUEZ PADILLA | andersonpa1990@gmail.com |

DECRETO No. 073
( 11 FEB 2026 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA".**

**ARTÍCULO TERCERO: Recurso.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartago, Valle del Cauca; a los 11 FEB 2026

**JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ**
**Alcalde**

*Revisó:* *Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico*
*Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano*
*Proyectó:* *Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria*
*Jairo Alberto Borja Alarcón. Profesional Universitario*
*Tatiana Upegui Rivas, Profesional Universitaria*
*Diana Milena Santa Usma. Contratista*
*Aprobó:* *Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General*
*Aprobó:* *Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno*
*Archivo:* *Decretos 2026*